

Nro. 3 Propuesta de Enmienda Constitucional

Artículo VI, Sección 5

Título

Todos los votantes votan para la legislatura estatal, el gobernador y el gabinete en las elecciones primarias

Resumen

Permite a todos los votantes registrados votar para la legislatura estatal, el gobernador y el gabinete en las elecciones primarias, independientemente de la afiliación a los partidos políticos. Todos los candidatos para un cargo, incluidos los candidatos nominados por los partidos, aparecen en la misma boleta primaria. Los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos avanzan a las elecciones generales. Si solo dos candidatos califican, no se celebra ninguna primaria y el ganador se determina en las elecciones generales. La afiliación al partido del candidato puede aparecer en la boleta electoral según lo dispuesto por la ley. Vigente a partir del [lunes] 1 de enero de 2024.

Texto de Propuesta de Enmienda

ARTÍCULO VI SUFRAGIO Y ELECCIONES

SECCIÓN 5. Elecciones primarias, generales y especiales.—

(c) Todas las elecciones para la legislatura, el gobernador y el gabinete de Florida se llevarán a cabo de la siguiente manera:

(1) Se realizará una elección primaria única para cada cargo. Todos los electores registrados para votar para el cargo a cubrir, podrán votar en las elecciones primarias para dicho cargo, independientemente de la afiliación o no afiliación de los votantes, o de cualquier candidato, a un partido político.

(2) Todos los candidatos que califiquen para la elección para el cargo se colocarán en la misma boleta electoral para las elecciones primarias, independientemente de la afiliación o no de cualquier candidato a algún partido político.

(3) Los dos candidatos que obtengan la mayoría de los votos avanzarán a las elecciones generales. Para las elecciones en las que solo dos candidatos califiquen para el mismo cargo, no se realizarán elecciones primarias y el ganador se determinará en las elecciones generales.

(4) Nada en este inciso prohibirá a un partido político nominar a un candidato para postularse para un cargo bajo este inciso. Nada en este inciso prohibirá que un partido respalde o apoye a un candidato de acuerdo a lo dispuesto por la ley. La afiliación de un candidato a un partido político puede aparecer en la boleta electoral según lo dispuesto por la ley.

(5) Esta enmienda es autoejecutable y entrará en vigencia el 1 de enero de 2024.